

Las garantías de los representantes del personal, Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, serán las que recogen en el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, su inicio y también la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

Artículo 39. Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en adoptar cuantas medidas tiendan a hacer efectivo en el ámbito de aplicación del mismo, el principio de igualdad entre hombre y mujer, en todos los aspectos del régimen de trabajo y singularmente en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascensos, retribuciones y demás condiciones de trabajo, asumiendo el compromiso de evitar y corregir cualquier situación de agravio que pudiera producirse.

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES 2008

	SALARIO BASE	COMP. NIVEL
Titulado Superior 1	23.930 €	1.500 €
Titulado Superior 2	23.930 €	4.650 €
Titulado Superior 3	23.930 €	6.150 €
Titulado Medio 1	20.084 €	1.500 €
Titulado Medio 2	20.084 €	3.700 €
Jefe Administración	17.135 €	2.430 €
Secretariado	16.571 €	2.330 €
Administrativo 1	15.657 €	650 €
Administrativo 2	15.657 €	1.150 €

TABLA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE 2009

	R. VARIABLE MÁXIMA
Titulado Superior 1	2.410 €
Titulado Superior 2	2.810 €
Titulado Superior 3	2.960 €
Titulado Medio 1	1.904 €
Titulado Medio 2	2.354 €
Jefe Administración	1.774 €
Secretariado	1.716 €
Administrativo 1	500 €
Administrativo 2	1.000 €

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla y la Coquina en el litoral de la provincia de Málaga.

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos, faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales para reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Reducir el período de veda para la captura de Chirla (*Chamelea gallina*), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Segundo. Reducir el período de veda para la captura de Coquina (*Donax trunculus*), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Tercero. El ámbito de aplicación de la presente Resolución es única y exclusivamente el del litoral de la provincia de Málaga y durante el año 2009.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las especies de las zonas de producción del litoral de la provincia de Málaga, se mantienen los períodos de veda que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Épocas de Veda que se establecen en el anexo de la Orden citada anteriormente.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 28 de enero de 2009.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la formulación de planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el BOJA núm. 203, de 10 de octubre de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 67; en el último párrafo del Preámbulo, donde dice: «En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano y del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 6.1 del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero,»

Debe decir: «En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo

6.1 del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero,»

Página 67; en el primer párrafo del punto tercero, relativo a la tramitación, donde dice: «La elaboración de los planes de mejora de la calidad del aire corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y medio Ambiente Urbano en lo que respecta a los Planes de ámbito urbano y a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en lo que se refiere a los de ámbito industrial. Estos planes se elaborarán conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica. En estos planes se integrarán todos aquellos que elaboren las entidades locales en función de las competencias que les asigna la legislación vigente y, en

particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.»

Debe decir: «La elaboración de los planes de mejora de la calidad del aire corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Estos planes se elaborarán conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica. En estos planes se integrarán todos aquellos que elaboren las entidades locales en función de las competencias que les asigna la legislación vigente y, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.»

Sevilla, 19 de febrero de 2009